



ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2022/MDLM

La Molina, 20 de octubre del 2022.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 002-2022-MDLM-CDSSCAJ, de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y la Comisión de Asuntos Jurídicos, de fecha 11 de octubre del 2022, el Memorando N° 1445-2022-MDLM-GM, de fecha 12 de setiembre del 2022, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 157-2022-MDLM-GAJ, de fecha 12 de setiembre del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación del Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Senderos Vivos y la Municipalidad Distrital de La Molina;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta s/n ingresada como Oficio N°12844-2021, recepcionada el 16 de diciembre del 2021, el señor Renato Valdivia Escalante, en representación de la Asociación Senderos Vivos, manifiesta su intención de concretar lazos de cooperación mediante la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación que beneficie a los vecinos;



Que, mediante el Memorando Múltiple N°193-2021-MDLM-GDSSC, de fecha 21 de diciembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, remite a diversas unidades de organización, copia del documento presentado por la Asociación Senderos Vivos, adjuntando la propuesta de Convenio Marco, a efecto de que evalúen la propuesta y emitan la opinión correspondiente;



Que, mediante el Memorandum N° 21-2022-MDLM-GDU, de fecha 06 de enero del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, remite el Informe Legal N° 01-2022-MDLM-GDU/ZLV, encontrándolo conforme en todos sus extremos;

Que, mediante el Informe N° 014-2022-MDLM-GDHE/SECT, de fecha de 12 de enero del 2022, la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, en respuesta a lo solicitado en el Memorando Múltiple N° 193-2021-MDLM-GDSSC, concluye indicando que, realizada la evaluación de la propuesta de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo coadyuvará al cumplimiento de la función institucional, que es de promover el desarrollo educativo, cultural y turístico en beneficio de la población sin generar gasto alguno a la municipalidad; señalando que es viable, y actuará dentro de su competencia señalada en el ROF de la Entidad, aprobado mediante la Ordenanza N° 411/MDLM;



Que, mediante el Memorandum N° 21-2022-MDLM-GMS, de fecha 13 de enero del 2022, la Gerencia de Movilidad Sostenible, señala que, luego de analizada la propuesta de Convenio presentada por la Asociación Senderos Vivos, se han presentado observaciones las cuales son necesarias de ser atendidas para la emisión de una opinión favorable; y que, para mayor detalle, adjunta el Informe N° 004-2022-MDLM-GMS-LMF, el cual ha sido elaborado por personal técnico de dicha gerencia;



Que, mediante el Informe N° 111-2022-MDLM-GDSSC-SEO, de fecha 18 de marzo del 2022, la Subgerencia de Ecología y Ornato, remite a la Gerencia de Movilidad Sostenible, la nueva propuesta del proyecto de Convenio Marco que incluye las recomendaciones planteadas por la Gerencia de Movilidad Sostenible en el Memorandum N° 21-2022-MDLM-GMS;



Que, mediante el correo electrónico de fecha 23 de marzo del 2022, remitido por el señor Renato Valdivia Escalante, Presidente de la Asociación Senderos Vivos, a la Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, brinda la conformidad al nuevo texto del proyecto de Convenio Marco;

Que, mediante el Memorando N° 317-2022-MDLM-GPV, de fecha de 16 de mayo del 2022, la Gerencia de Participación Vecinal, remite a la Subgerencia de Ecología y Ornato, el Informe Técnico N° 21-2022-MDLM-GPV/NCR, de fecha 16 de mayo del 2022, emitiendo opinión favorable a la propuesta de Convenio Marco;





Que, mediante el Informe N° 109-2022-MDLM-GDHE-SIDBS, de fecha 05 de julio del 2022, la Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social, dirigiéndose a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación precisa que, es de la opinión de la viabilidad y favorabilidad del Convenio Interinstitucional entre la Asociación Senderos Vivos y la Municipalidad Distrital de La Molina, debido a que está dentro de los objetivos primordiales el promover e impulsar el deporte en la sociedad y la ejecución de diversas acciones que impliquen el desarrollo de actividad física y deporte en la comunidad, beneficiando así la calidad de vida y mejora de la salud física y mental de los pobladores del distrito;

Que, mediante el Informe N°167-2022-MDLM-GDHE/SECT, de fecha de 04 de agosto del 2022, la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, emite opinión favorable para la suscripción del referido Convenio;

Que, mediante el Informe N° 354-2022-MDLM-GDHE-SPSS, de fecha 05 de agosto del 2022, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, concluye señalando que considera favorable la firma del Convenio Marco, señalando que resulta beneficioso para los vecinos de nuestro distrito, puesto que permitirá la generación de programas y proyectos que contribuirán al desarrollo educativo, ambiental, social, deportivo y cultural del distrito; integrando a la sociedad en su conjunto en las diferentes actividades que se desarrollaran;



Que, mediante el Memorando N° 481-2022-MDLM-GDHE, de fecha 05 de agosto del 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, opina favorablemente por la suscripción del proyecto de Convenio Marco propuesto por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicio a la Ciudad, teniendo en cuenta los informes de la Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo y de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, antes citados;



Que, mediante el Memorando N° 191-2022-MDLM/GCII, la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, en merito a sus competencias precisa que está de acuerdo con la cláusula décimo octava del Convenio vinculada al uso de marcas comerciales y logotipos;

Que, mediante el Informe N° 337-2022-MDLM-GDSSC-SEO, de fecha 31 de agosto del 2022, la Subgerencia de Ecología y Ornato, emite el informe para la suscripción de la Convenio Marco propuesto, desarrollando la importancia, necesidad y el análisis del costo beneficio de su suscripción precisando, que, con la colaboración de Juntos x Eco (en referencia a la Asociación Senderos Vivos), se logrará formar vínculos de mutua coordinación y colaboración, con el objetivo de desarrollar actividades educativas, deportivas, culturales, relacionadas al cuidado del medio ambiente y se logrará fomentar el cuidado ecológico del distrito de La Molina, a través de charlas, plantaciones, activaciones y otros, lo cual aportará en el fortalecimiento y cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, concluyendo en el sentido de que, en merito a los beneficios que aportaría, sugiere continuar con el procedimiento para la aprobación de sus suscripción; a tal efecto, adjunta el proyecto de Convenio Marco debidamente visado, copia del Testimonio de Escritura Pública de modificación parcial de Estatutos con los poderes de la contraparte y el soporte en digital del proyecto de Convenio Marco;

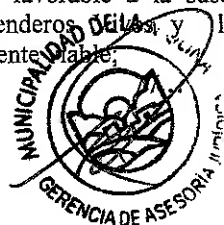


Que, mediante el Informe N° 37-2022-MDLM-GDSSC, de fecha 31 de agosto del 2022, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, traslada la propuesta del Convenio Marco a la Gerencia Municipal, concluyendo en el sentido de que, en virtud a lo expuesto en antecedentes, de los sustentos vertidos en el acervo documentario adjunto y en lo desarrollado por Informe N° 337-2022-MDLM-GDSSC-SEO, de la Subgerencia de Ecología y Ornato, el mismo que hace suyo en todos sus extremos, y considera necesario el continuar con el tracto administrativo pertinente para la suscripción del Convenio materia de análisis por parte de las áreas involucradas;

Que, mediante el Informe N° 099-2022-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 02 de septiembre del 2022, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, concluye en sentido de que, entre otros, contando con la opinión favorable de las unidades de organización participantes señaladas en los considerandos precedentes, emite opinión favorable a la propuesta de Convenio;



Que, mediante el Informe N° 163-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 05 de septiembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, concluye en el sentido de que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Senderos Vivos y la Municipalidad Distrital de La Molina propuesto, precisando que es presupuestalmente viable;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINUA ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2022/MDLM

Que, mediante el Informe N° 157-2022-MDLM-GAJ, de fecha 12 de setiembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento señalando que, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Senderos Vivos y la Municipalidad Distrital de La Molina, se encuentra dentro del marco de los objetivos y competencias de los Gobiernos Locales Distritales alineado a las funciones de esta Entidad edil, a través de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y tiene por finalidad el establecimiento del marco necesario para realizar actividades conjuntas de colaboración entre la Municipalidad y Juntos x Eco por medio de la cooperación y el intercambio de esfuerzos en aquellas áreas de trabajo en las que cada entidad tiene experiencia; generando así programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo educativo, ambiental, social, deportivo y cultural del distrito", con una vigencia de dos (02) años;

Que, el informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica agrega que, es atribución del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de La Molina aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual también es de su competencia la aprobación del mencionado proyecto de Convenio Marco, el cual se encuentra acorde al Instructivo N° 01-2021-MDLM-I "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de diciembre del 2021, así como con la normatividad nacional vigente aplicable, por lo cual considera legalmente viable que se ponga el mismo en conocimiento del Concejo Municipal para que evalúe la aprobación de su celebración;



Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 002-2022-MDLM-CDSSCAJ, la Comisión de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y la Comisión de Asuntos Jurídicos, emiten su pronunciamiento recomendando al concejo municipal la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que adjunta, que aprueba la Celebración y Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Senderos Vivos y Municipalidad Distrital de La Molina;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales, como es el caso de esta municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación);



Que, el artículo 76° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, señala que, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello implique la renuncia a sus competencias señaladas por Ley; adicional a ello, en los numerales 77.3 y 77.4 del artículo 77° de la norma antes citada, en su texto modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1272, vinculado a los medios de colaboración interinstitucional, se precisa





Municipalidad de La Molina

...///CONTINUA ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2022/MDLM

respectivamente que, por los Convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula de libre adhesión y separación, pudiendo celebrar Convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno con la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, en atención a los considerandos precedentes se tiene que, el proyecto de Convenio propuesto es uno de cooperación interinstitucional de naturaleza Marco, que tiene por objeto el establecimiento del marco necesario para realizar actividades conjuntas de colaboración entre la Municipalidad y la Asociación Senderos Vivos, por medio de la cooperación y el intercambio de esfuerzos en aquellas áreas de trabajo en las que cada entidad tiene experiencia, de forma que se pueda fortalecer el desarrollo ambiental, la preservación de la flora y fauna distrital y su coexistencia con el desarrollo social, cultural y deportivo; generando así programas y proyectos que contribuyan a dichos fines, con una vigencia de dos (02) años;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se desprende que, el presente proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Senderos Vivos y la Municipalidad Distrital de La Molina, cumple con lo señalado en el Instructivo N° 01-2021-MDLM-I "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de diciembre del 2021 y con la normativa nacional vigente aplicable sobre Convenios en la Administración Pública, por tanto resulta viable jurídicamente, aprobar la celebración y suscripción del proyecto de Convenio Marco propuesto;

Que, de acuerdo al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal la aprobación de la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y Convenios interinstitucionales, por lo que de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 6.8.3 del numeral 6.8 del punto VI del Instructivo N° 01-2021-MDLM-I, también es de su competencia la aprobación de la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Senderos Vivos y la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, de acuerdo al numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde celebrar los Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Senderos Vivos y la Municipalidad Distrital de La Molina, correspondería al Alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el Dictamen de las Comisiones competentes, con dispensa del trámite de la Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable unánime de los miembros del concejo participantes;

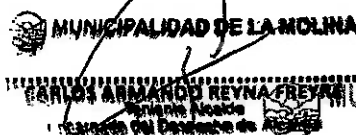
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN SENDEROS VIVOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, EL CUAL CONSTA DE DIECIOCHO (18) CLÁUSULAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, a la Subgerencia de Ecología y Ornato y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN SENDEROS VIVOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA


De una parte, **ASOCIACIÓN SENDEROS VIVOS**, identificada con RUC: No 20608804928, con domicilio legal en Jr. Lima No 376, Urb. Santa Patricia, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, con correo electrónico renatoslc83@hotmail.com, debidamente inscrita en la Partida No 14817816, Asiento A00001, Rubro Constitución de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, debidamente representada por su Presidente, el señor Renato Valdivia Escalante, con D.N.I. No 41724868, vecino del distrito de La Molina, según poderes inscritos en la Partida antes referida, a quien en adelante se le denominará **JUNTOS x ECO**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, con RUC No 20131365722, con domicilio legal en la Av. Ricardo Elías Aparicio No 740, Urb. Club Campestre Las Lagunas de La Molina, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, con correo electrónico mesadepartes@munimolina.gob.pe, debidamente representada por su Alcalde el señor Alvaro Gonzalo Paz de la Barra Freigeiro, identificado con D.N.I. No 41904418, con acreditación emitida por el Jurado Especial de Lima Oeste 3, de fecha 10 de noviembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

En lo sucesivo, y para efectos de este documento, ambos serán denominados conjuntamente como "**LAS PARTES**", obligándose en los siguientes términos y condiciones específicos:


CLÁUSULA PRIMERA. - DE LA BASE LEGAL APLICABLE AL PRESENTE CONVENIO

- 
- 2.1 Constitución Política del Perú
 - 2.2 Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
 - 2.3 Ley No 28611, Ley General del Ambiente
 - 2.4 Ordenanza No 411/MDLM que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de la Molina, aprobado por Ordenanza No 320
 - 2.5 Decreto Legislativo No 295, Código Civil.
 - 2.6 Decreto Supremo No 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 2.7 Instructivo No 01-2021-MDLM-I, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina" aprobado por Resolución de Gerencia Municipal No 265-2021-MDLM-GM.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES




LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley No 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Constitución Política del Perú, teniendo entre sus funciones la de promover el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en procura de desarrollo integral, sostenible y armónico de circunscripción.



JUNTOS x ECO, es una asociación de vecinos de derecho privado sin fines de lucro, dedicada a promover, fortalecer y mantener los vínculos de amistad, fraternidad, solidaridad y cooperación entre sus miembros, los vecinos y la comunidad en general; fomentando el deporte del ciclismo, incentivando y desarrollando actividades de índole cultural, educativa, social, deportiva y recreativa.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO



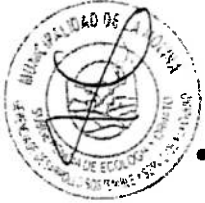
El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto el establecimiento del marco necesario para realizar actividades conjuntas de colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACIÓN** por medio de la cooperación y el intercambio de esfuerzos en aquellas áreas de trabajo en las que cada parte tiene experiencia, de forma que se pueda fortalecer el desarrollo ambiental, la preservación de la flora y fauna distrital y su coexistencia con el desarrollo social, cultural y deportivo; generando así programas y proyectos que contribuyan a dichos fines.





CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS COMPROMISO DE LAS PARTES

- **LAS PARTES** se comprometen a establecer estrategias de planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades tendientes al logro del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- **JUNTOS X ECO** se compromete a respetar las actividades programadas, así como las condiciones administrativas y operativas que disponga **LA MUNICIPALIDAD**. Adicionalmente, a respetar el uso al que ha sido destinado los parques, jardines y/o ambientes en general y a la preservación de la flora y fauna existente dentro del distrito de La Molina.
- **LAS PARTES** acuerdan celebrar convenios específicos en los cuales se definirán claramente las actividades que se desarrollaran, sus características y términos, así como los Planes de Trabajo con los plazos de ejecución que sean pertinentes para el logro de los objetivos, determinando las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes, los convenios específicos se celebrarán bajo el mismo procedimiento de aprobación del Convenio Marco, teniendo en cuenta que el Convenio Especifico no abre posibilidad de desarrollo de otras actividades diferentes a las establecidas en el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, formará parte integral de cada uno de los convenios específicos que se suscriban en el desarrollo del mismo, siendo de obligatorio cumplimiento todas y cada una de las estipulaciones, por ello las disposiciones que le sean contrarias, se entenderán por no escritas.



CLÁUSULA QUINTA. - DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen en precisar que tanto la suscripción como la ejecución del presente Convenio Marco, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos o contraprestación alguna; sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



CLÁUSULA SEXTA. - DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

• Por **LA MUNICIPALIDAD**:

1. El Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad como Coordinador General encargado de la administración de los parques y desarrollo de proyectos sostenibles.
2. El Gerente de Movilidad Sostenible como Coordinador Alterno encargado de la promoción de la movilidad sostenible.
3. El Subgerente de Integración, Deportes y Bienestar Social encargado de dirigir las actividades deportivas; o los funcionarios en quienes se delegue tal atribución.



• Por **JUNTOS x ECO**, el Presidente de la Asociación, señor Renato Valdivia Escalante, o en quienes se delegue tal atribución y se comunique de forma oportuna.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

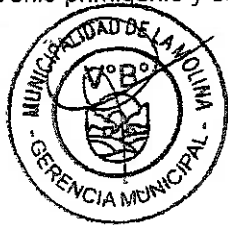
El plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional será de dos (02) años, computados desde la firma del presente documento, pudiendo ser terminado antes de su vencimiento por Las Partes siempre que se dé aviso por escrito, con un plazo mínimo de quince (15) días calendario a la fecha de la conclusión. La terminación anticipada del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no genera indemnización o compensación alguna a favor de ninguna de Las Partes.



La renovación del Convenio se efectuará de acuerdo a la voluntad de Las Partes, y será solicitada por el Coordinador General Institucional a la contraparte, conforme a lo establecido en el presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional y mediante la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, o ampliar su contenido, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario, se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación de convenio primigenio y se formalizará a través de la adenda correspondiente.





La Molina

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se podrá resolver por cualquiera de los supuestos señalados a continuación, sin perjuicio del mecanismo señalado en la Cláusula Decimo Primera del presente Convenio:

- a. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.
Si alguna de **LAS PARTES** falta al cumplimiento de sus compromisos la parte afectada requiere mediante comunicación escrita a la otra al domicilio y/o dirección señalada en la parte introductoria del convenio, que las ejecute en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio.
Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte afectada puede resolver el convenio comunicando por escrito la decisión de resolverlo, al día hábil siguiente de vencido el plazo.
Las referidas comunicaciones escritas deberán ser efectuadas por el representante legal o aquella persona habilitada con los poderes respectivos y, en el caso de esta municipalidad distrital, deberán ser suscritas por el funcionario competente.
- b. Mutuo acuerdo.
- c. Decisión unilateral cursando a la otra parte, incumplimiento de obligaciones, entre parte, comunicación escrita con no menos de quince (15) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio.
- d. En caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento. La resolución surte efecto a partir del momento en que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

La resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos asumidos cuya fecha de ejecución sea anterior a la fecha de resolución, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, ésta es resuelta en forma armoniosa, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES** intervinientes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples cursadas entre los coordinadores designados en la Cláusula Sexta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia sea materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores, y formará parte integrante del presente instrumento.

En caso no se llegue a un acuerdo de forma armoniosa, **LAS PARTES** acuerdan que todo litigio, controversia, desavenencia, reclamación, interpretación y demás resultante, relacionado o derivada de la ejecución del convenio, incluidas las relativas a la nulidad, validez, eficacia o terminación, serán sometidas a un arbitraje de derecho, bajo las siguientes reglas, las cuales se utilizarán de forma secuencial:

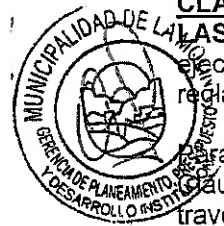
- a. Conciliación extrajudicial.
- b. El arbitraje será institucional, bajo una entidad acordada por **LAS PARTES**, a cuyos procedimientos, reglamentos, estatuto y demás directivas **LAS PARTES** acuerdan someterse de forma expresa e irrevocable. El Laudo Arbitral emitido obligará a **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de forma definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS PARTES

LAS PARTES dejan expresa constancia que suscriben el presente del Convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades. Cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse del presente Convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles.

La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó del cumplimiento de sus obligaciones pendientes, hasta la resolución del convenio.

M. 11/2017



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA PREVENCIÓN CONTRA LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS DE COHECHO

LAS PARTES se obligan a ejecutar la Política de Prevención Contra Lavado de Activos y Delitos de Cohecho, y cumplir plenamente con toda la normativa vigente aplicable y normas de anticorrupción relacionadas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LA POLÍTICA DE CONTIGENCIAS

LAS PARTES acuerdan que, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el supuesto de que la realización de las actividades relacionadas al desarrollo del Convenio (en adelante, las "Actividades") no se lleven a cabo en las fechas establecidas por las partes como consecuencia de:



- a. La declaración por parte de las autoridades competentes sobre un Estado de Emergencia, Estado de Emergencia Sanitaria o un desastre epidemiológico que afecte al país o alguna de sus regiones; o;
- b. La prohibición mediante cualquier acto jurídico, legislativo, decreto o cualquier otro tipo de disposición normativa que tenga efectos vinculantes sobre el desarrollo de las Actividades debido a la posibilidad de daño o perjuicio a la salud de la población del país derivado de brotes de enfermedades o riesgos sanitarios y de la potencial aparición de enfermedades emergentes o reemergentes que pongan en riesgo la seguridad en la salud de la población;
- c. Caso fortuito o fuerza mayor.

LAS PARTES podrán fijar una nueva fecha o cronograma de ejecución de las actividades.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DE LOS DATOS PERSONALES

LAS PARTES acuerdan para que todo intercambio de datos personales y/o sensibles de terceros que se pueda dar en el marco del convenio, se obligan a adoptar las medidas de seguridad de protección de datos dispuestas en la Ley de Protección de Datos Personales – Ley No 29733, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No 003-2013-JUS, y demás normas modificatorias, reglamentarias, conexas, complementarias y sustitutorias.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

- a. Mantener bajo confidencialidad la información, sin divulgarla, ni entregarla, directa o indirectamente a terceros, sean personas naturales o jurídicas.
- b. No usar la información recibida en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad con los fines del convenio y siempre que cuente con la conformidad previa y escrita de su contraparte.
- c. Utilizar todos los recursos necesarios para proteger la confidencialidad de toda información, al menos bajo los mismos parámetros de reserva que emplea normalmente para proteger su información confidencial o aquella de propiedad exclusiva.
- d. La excepción a esta cláusula lo constituye la aplicación de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente aplicable sobre transparencia, derechos de autor y reserva de datos personales.



CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente convenio en el que se entenderán por bien hechas todas las notificaciones y avisos a que hubiere lugar, obligándose a notificar cualquier cambio de domicilio mediante escrito, con un aviso de diez (10) días calendario.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES

Con el propósito de facilitar la ejecución o cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes designan a los coordinadores institucionales señalados en la Cláusula Sexta del presente Convenio, como responsables encargados de representarlos técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del





presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a quienes se les autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEL USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, esquemas, escudos y marcas registradas y/o institucionales o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo, en cuyo caso el autorizado tiene la obligación de respetar la imagen, estándares y características que establezca el que autoriza.



En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado y con el mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de octubre del 2022.

ASOCIACIÓN SENDEROS VIVOS
Presidente - Renato Valdívía Escalante
DNI No 41724868

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
Alcalde - Alvaro G. Paz de la Barra Freigeiro
D.N.I. No 41904418

